

CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN EN MÉXICO.

Dr. Edmundo Gutiérrez Domínguez

El consorcio de Centros Públicos de Investigación (CPIs) abarca un total de 27 centros que suman un total de 2,806 investigadores, 1,665 técnicos, 163 posgrados que, por cohorte, gradúan en promedio 1766 maestros y doctores en ciencias. El consorcio de CPIs se posiciona entre la UNAM que cuenta con más de 42 mil investigadores (de tiempo completo y tiempo parcial) y 56 programas de maestría y 36 de doctorado [https://www.posgrado.unam.mx/nosotros/el_posgrado_en_cifras.pdf], y el CINVESTAV (Centro de Investigación en Estudios Avanzados) que cuenta con 632 investigadores y 66 programas de posgrado [<https://www.cori.cinvestav.mx/>].

De los 27 CPIs 26 son centros de investigación, los cuales tienen cuatro funciones sustantivas a realizar, investigación, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos a nivel de posgrado, y transferencia de conocimientos o vinculación con la sociedad. Las actividades que desarrollan los CPIs cubren prácticamente toda la gama de la ciencia y la tecnología, desde investigaciones teóricas en física, biología, química, matemáticas, salud, materiales avanzados, ciencias sociales y humanidades, por mencionar unas cuantas, hasta la investigación aplicada y desarrollo tecnológico en medio ambiente, antropología, electrónica, instrumentos y materiales orientados a la salud (recordemos los ventiladores para uso en los hospitales COVID, o los diversos desarrollos para detección de COVID), etc.

El anteproyecto de ley reconoce y consolida a los CPIs como instrumento científico, tecnológico y humanístico del estado mexicano, con lo que se establece la autonomía técnica y de gestión presupuestaria y garantiza la libertad de investigación en el desarrollo y ejecución de las actividades académicas, de investigación humanística y científica.

El Anteproyecto promueve la participación del personal de investigación, académico y administrativo de los Centros Públicos y garantiza que sus opiniones sean tomadas en cuenta al establecer diversos órganos plurales e incluyentes, como el Consejo Técnico Consultivo Interno, integrado por las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores adscritos al Centro del que se trate.

El Anteproyecto prevé que las actividades que lleven a cabo los Centros Públicos deberán ser congruentes con los principios y objetivos de la política de Estado en la materia, en los términos de sus programas institucionales. Esto es muy importante ya que los Centros Públicos se deben a los recursos presupuestales públicos aportados por el pueblo mexicano, y por ende es oportuno y necesario articularse con el Programa Nacional de Desarrollo (PND), y con el Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación (PECITI).

De igual manera, el Anteproyecto establece que los Centros Públicos se registrarán por la propia Ley General, por un Reglamento General del Sistema Nacional de Centros Públicos, cuando así corresponda, por la normativa sectorial respectiva y por sus instrumentos de creación, así como por la normativa que, en su caso, expida el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y sólo en lo no previsto en estos ordenamientos se aplicaría supletoriamente la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, siempre y cuando sea para fortalecer su autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

Convoco a la comunidad científica y a la opinión en general a que consulte y a que revisen el Título Quinto del Sistema Nacional de Centros Públicos, y en particular los artículos del 65 al 94 que se refieren a los objetivos, normativas, gestión autónoma científica y administrativa, vinculación, presupuesto y evaluación, y recursos auto generados entre otros.